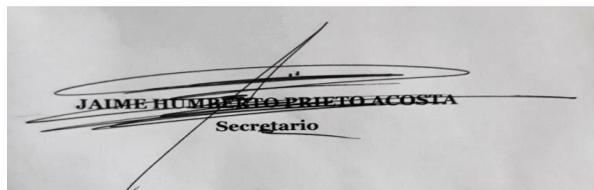


REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, diciembre 14 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial subsanando solicitud de partición adicional por correo institucional. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 44-2017-2021. Partición adicional

Código: 253724089001-2017-00063-00

Causantes: CRISTO SUAREZ ACOSTA y ANA BERTILDA URREGO

Auto Interlocutorio Civil No. 101-2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, en concordancia con el 518 del Código General del Proceso, subsanada en tiempo la demanda, encontrándose el expediente contentivo de la actuación primigenia en la secretaría de este despacho judicial, se DISPONE:

1. ADMITIR la solicitud de rehechura de la partición de la sucesión de los causantes CRISTO SUAREZ ACOSTA y ANA BERTILDA URREGO, aprobada mediante sentencia emitida el 13 de agosto de 2021.
2. RECONOCER a CLAUDIA EMILSE SUAREZ LÓPEZ, JORGE NORBERTO SUÁREZ URREGO, GUILLERMO ORLANDO URREGO y CRISTO ALBERTO SUÁREZ URREGO, como interesados en este trámite.
3. ORDENAR, conforme lo previene el art. 518, numeral 3, del C.G. del P., notificar por aviso a los demás herederos adjudicatarios que intervinieron en el juicio sucesoral culminado con sentencia aprobatoria de partición, en la forma prevista en el art. 110 *ibídem*.
4. RECONOCER personería adjetiva al Dr. JOSÉ IGNACIO GÓMEZ DÍAZ, como apoderado de los herederos acá reconocidos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

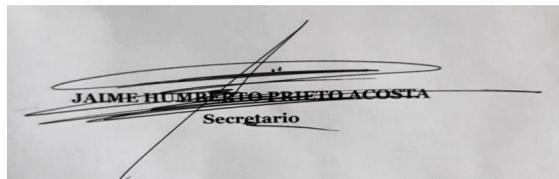
NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA : Junín, Cund, diciembre 14 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado a la curadora ad-litem y se allega escrito de contestación:



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Nr. 023- 2017. Pertenencia
Código: 253724089001-2017-00026-00
Dte: FRANCISCO MARIA VELASQUEZ GARCIA
Ddo: MARIA TERESA VELASQUEZ ACOSTA y otros

Sustanciación Civil Nr. 571-2021

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta que el curador ad-litem designado efectuó pronunciamiento dentro del término legal, sin proponer excepciones, se RESUELVE:

- 1.- TENER por contestada la demanda por parte del curador ad-litem designado a los demandados emplazados .
- 2.- En firme este auto , ingrese el proceso para proseguir con el trámite respectivo.
- 3.- COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

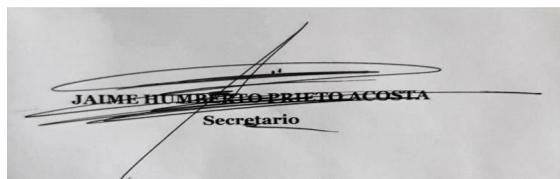


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA : Junín, Cund, diciembre 14 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado a la curadora ad-litem y no se allega escrito de contestación:



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Nr. 0033-2017. Pertenencia
Código: 253724089001-2017-00043-00
Dte: TIBERIO PEÑA RODRIGUEZ
Ddo: Her. Ind. De GREGORIO PEÑA y otros

Sustanciación Civil Nr. 572-2021

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta que curadora ad-litem designado no efectuó pronunciamiento dentro del término legal, se RESUELVE:

- 1.- TENER por no contestada la demanda respecto del curador ad-litem designado a los emplazados.
- 2.- En firme este auto , ingrese el proceso para proseguir con el tramite respectivo.
- 3.- COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

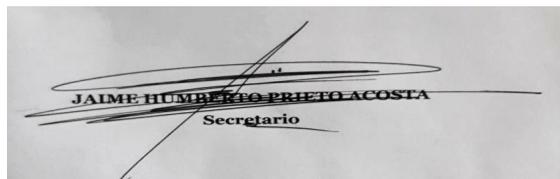


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, Diciembre 14 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe solicitud de la apoderada de los adjudicatarios, aportando copia de los folios de las matrículas inmobiliarias . Sírvase proveer.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 028-2018. Sucesión Intestada
Radicación: 253724089001 - 2018-000zadsa35 - 00
Causante: Ana Isabel Acosta de Prieto

Sustanciación civil Nro. 573-2021

Visto el informe secretarial, en atención a la solicitud formulada por la apoderada de los adjudicatarios y lo decidido en el numeral tercero de la sentencia aprobatoria de la partición, fechada 11 de febrero de 2021, una vez acreditado el registro del trabajo de partición y adjudicación en los folios de matrícula inmobiliaria 160-6433, 160-160-33937 y 160-32297, se DISPONE:

1. Ordena por secretaría expedir copias con destino a la Notaría Única de Junín para efectos de llevar a cabo la protocolización del trabajo de partición y adjudicación .
2. COMUNICAR esta decisión a la apoderada, por medio virtual.

CUMPLASE

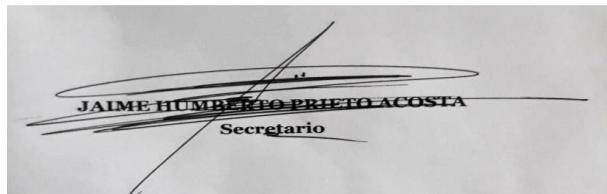


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 14 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se radica ante la secretaría oficio anexando copia de registro civil de nacimiento de JOSE ELOY VERGARA CRUZ. Sírvase proveer



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 09-2021. Sucesión Intestada
Radicación: 253724089001 - 2021-00018 - 00
Causante: FRANCISCO ELOY VERGARA RODRIGUEZ

Sustanciación civil Nr. 574-2021

Visto el informe que precede, en atención a la solicitud formulada por el señor JOSE ELOY VERGARA CRUZ, quien aporta copia del registro civil de nacimiento con serial 10482038 expedido por la Notaría de Junín, donde se establece el grado de parentesco con el causante ; y tratándose de un tramite de mínima cuantía , se DISPONE :

- 1.- Reconocer a JOSE ELOY VERGARA CRUZ portador de la C.C. 3064.903 , como heredero del causante FRANCISCO ELOY VERGARA RODRIGUEZ , en su calidad de hijo legítimo y quien acepta la herencia con beneficio de inventarios ; persona que actúa a motu proprio.
- 2.- Mantener incólume lo ordenado en auto del tres (3) de diciembre de 2021 , frente a la fecha para presentación de los Inventarios y Avalúos .
- 3.- COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



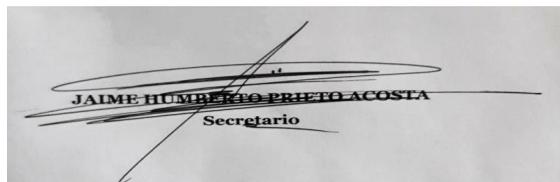
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA : Junín, Cund, diciembre 14 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe al correo institucional documento de la Agencia Catastral de Cundinamarca. Sírvase proveer



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Nr. 0037-2017. Pertenencia
Código: 253724089001-2017-00049-00
Dte: SANTOS CUSTODIA RUIZ BAUTISTA
Ddo: BONIFACIO VELASQUEZ y otros

Sustanciación Civil Nr. 575-2021

Visto el informe que precede, se RESUELVE:

- 1.- AGREGAR el certificado especial remitido por la Agencia Catastral de Cundinamarca respecto del predio El Boquerón con numero predial actual 253720001000000030277000000000.
- 2.- COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

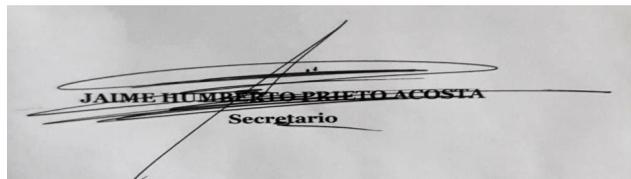


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, diciembre 14 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe escrito del apoderado demandante , solicitante autorización de retiro de la demanda. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 38-2021. Reducción cuota alimentaria

Código: 253724089001-2021-00097-00

Demandante: JUSTO PASTOR MUETE CHITIVA

Demandado: HERMELINDA CHITIVA CHOACHI (En representación de J.A.M.C. y Y.E.M.C)

Sustanciación Civil Nr. 576 - 2021

En virtud del informe que precede, teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado demandante y lo normado en el art. 92 del C.G. del P., se RESUELVE:

1. AUTORIZAR el retiro de la demanda por petición del apoderado demandante , por lo que conlleva la terminación de la presente actuación.
- 2.- En firme la decisión , previo el registro en los libros de radicación , archívese la diligencias .
3. NOTIFICAR este proveído , por el medio virtual .

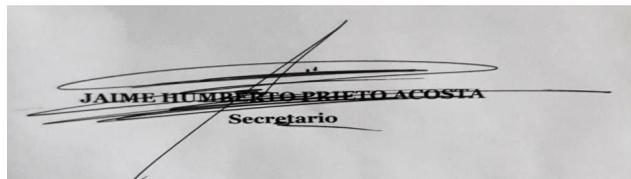
NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, diciembre 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe escrito de subsanación de la demanda presentado en tiempo. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nro. 037-2021. Saneamiento Pequeña Unidad Agraria
Código: 253724089001-2021-00093-00
Demandante: Reinaldo Josue Beltrán Amaya y Otros
Demandada: Personas Indeterminadas

Sustanciación Civil No. -577-2021

En virtud del informe que precede, aunque la demanda fue subsanada en tiempo, deviene procedente su rechazo en razón a que no lo fue en la forma exigida en el auto inadmisorio de la misma, así:

1. En cuanto a allegar el poder conferido por los demandantes para adelantar la demanda, indicando la persona o personas titulares del derecho real de dominio en contra de quien o quienes se promueve la acción, si bien se allegaron los poderes, no se determina la persona determinada o sus herederos, titular de derecho real de dominio, contra quien se promueve la demanda, para efectos de la cabal integración del contradictorio por el extremo pasivo.
2. Frente a aportar certificado de tradición conforme el artículo 375-5 del C.G. del P., en el que se indique la persona que figura como titular de derechos reales principales sujetos a registro, se aportó un Certificado de tradición ordinario en el que no se certifica la titularidad aludida.
3. Respecto a la ficha catastral requerida, la misma no se adjuntó.
4. En relación con la indicación de la existencia o no, de vínculo matrimonial con sociedad conyugal vigente o de unión marital de hecho, con sociedad patrimonial legalmente declarada o reconocida, de los demandantes, si bien se aportan registros civiles, no se completó el acápite de hechos de la demanda, según correspondía a cada uno de los demandantes.

En consecuencia, en aplicación de lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. RECHAZAR la presente demanda, en razón a que no fue subsanada en debida forma.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.- ARCHIVAR las diligencias, en firme esta decisión y previo el registro en los libros de radicación.

3. NOTIFICAR este proveído, por el medio virtual .

NOTIFÍQUESE.

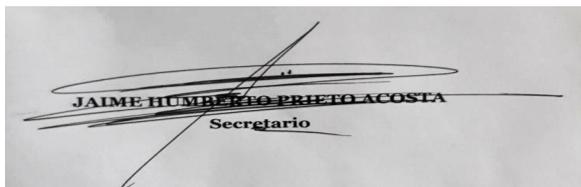


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, diciembre 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe comunicación de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 027-2019. Pertenencia
Radicación: 253724089001 - 2019-00043- 00
Demandante: Eduard Ricardo Jiménez Garzón
Demandado: Her. Ind. María Chiquinquirá Jiménez y Otros

Sustanciación civil Nro. 578-2021

Visto el informe que precede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, adjunto certificado especial de tradición del inmueble identificado con 160-21322.
2. REQUERIR al señor curador ad-litem designado, a fin de que manifieste su aceptación del cargo.
3. COMUNICAR esta decisión , por medio virtual, con fines de información.

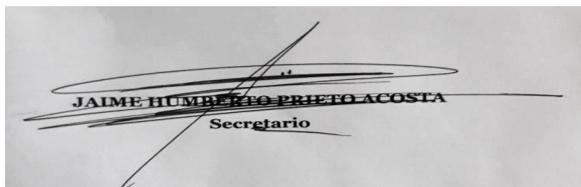
NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, diciembre 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe comunicación de la Agencia Catastral de Cundinamarca. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

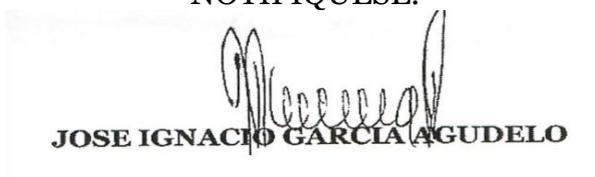
Referencia: Proceso Nr. 037-2019. Pertenencia
Radicación: 253724089001 - 2019-00061- 00
Demandante: Adelia del Carmen Panqueva Goyeneche
Demandado: Her. Ind. Felix Calderón y Otros

Sustanciación civil Nro. 512-2021

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta el memorial remitido por la apoderada de la parte actora, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos la comunicación proveniente de la Agencia Catastral Departamental de Cundinamarca, respecto al Oficio No. 173 del 4 de octubre de 2021.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ